

GACETA DISTRITAL

No. **1176** · 15 de mayo de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0345 DE 2025 (7 de mayo de 2025)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA MESA TECNICA PARA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0345 DE 2025
(7 de mayo de 2025)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA MESA TECNICA PARA LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

El Alcalde Del Distrito- Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; artículo 3 de la ley 489 de 1998, la ley 2085 de 2021, el Decreto Distrital 0801 de 2020 y el Decreto Distrital 1049 de 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* [...]

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 dispone la obligación de las entidades y organismos de la Administración Pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Que según lo dispone los artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde, entre otras: [...] *"Artículo 315. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."* [...]

Que las entidades territoriales deben dar aplicación a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, que incluye, entre otras, la obligación de publicar *"todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;"* (literal d, art. 11).

Que el título 2º capítulo 1º del Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, referente a las directrices generales de técnica normativa, cuya finalidad entre otras es racionalizar la expedición de decretos y resoluciones, dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de la norma, evitar la dispersión y proliferación normativa, con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado, es



aplicable a las entidades territoriales en relación con los decretos y resoluciones de carácter general de los Alcaldes.

Que de conformidad con el artículo 39 de la ley 489 de 1998, las alcaldías hacen parte de los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público, siendo de los organismos principales de la administración pública en el nivel territorial.

Que mediante el Decreto Distrital 0801 de 2020 "*Se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", el cual establece en su artículo 48 como funciones de la Secretaría Jurídica, entre otras:

"[...]

Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos de competencia de la Secretaría

Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica"

Que por medio del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3816 de 2014, "*Mejora Normativa: Análisis de Impacto*", se inició la adopción de la política integral de Mejora Normativa, cuyos pilares propenden por el cumplimiento de los objetivos para los cuales se expiden las regulaciones y la protección del ordenamiento jurídico, así mismo la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027.

Que el Decreto Nacional 1299 de 2018, adicionó el numeral 17 al artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, con el que incorporó la mejora normativa dentro de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, con el fin de que: "*(...) abarque aspectos de la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico.*"

Que el alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 1049 de 2024 "*Por medio del cual se adopta la política de mejora normativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se compila el Decreto 096 de 2021*".

Que, el artículo 10 del Decreto 1049 de 2024 dispone conformar la mesa técnica para la institucionalización de la política de mejora normativa, la cual será coordinada por la secretaria jurídica Distrital y se conformará por representantes de las diferentes dependencias o secretarías distritales, que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1 - Objeto. Designar los integrantes de la mesa técnica distrital para la institucionalización de la política de mejora normativa, la cual actuará como una instancia de carácter permanente, encargada de aprobar los lineamientos y herramientas técnicas, metodológicas o procedimentales que se presenten en el desarrollo de la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 2 – Integrantes de la Mesa Técnica. La mesa técnica distrital para la institucionalización de la política de mejora normativa estará integrada de manera permanente por los siguientes miembros:

1. Alcalde Distrital, o su delegado.
2. Secretario Jurídico Distrital o su delegado
3. Secretario de Planeación Distrital o delegado
4. Secretario General o su delegado.
5. Jefe de la Oficina de control Interno de Gestión o su delegado

Parágrafo: En las reuniones de la mesa técnica programadas se citarán, de acuerdo con la necesidad, dependencias y/o profesionales que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, permita contribuir al desarrollo de los lineamientos para la implementación de la Política de Mejora Normativa.

Artículo 3: - Reuniones de la Mesa Técnica

La mesa técnica se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando se requiera de carácter prioritario por parte de alguno de sus miembros

Las reuniones serán presididas por el Secretario Jurídico Distrital o su delegado y la secretaría técnica será ejercida por el servidor público de la secretaría jurídica Distrital designado por el Secretario Jurídico.

Será obligación de los miembros asistir a las reuniones programadas, no obstante, los miembros que no puedan asistir deberán allegar la respectiva comunicación de delegación que permitan dar continuidad al desarrollo de la sesión.

De las reuniones celebradas deberá levantarse un acta por parte del secretario técnico.

Artículo 4: - Funciones de la Mesa Técnica

- 1) Proponer lineamientos y herramientas técnicas, metodológicas o procedimentales en materia de análisis de impacto normativo, racionalización, simplificación, calidad normativa y fortalecimiento de las capacidades institucionales para la producción normativa y consulta pública.
- 2) Apoyar la implementación del análisis de impacto normativo al interior de la alcaldía distrital de Barranquilla. Esta estrategia busca establecer una herramienta que facilite la toma de decisiones, basada en el análisis de las consecuencias que pudiera llegar a tener una norma en los diferentes ámbitos de aplicación de esta, ya sea económico, social y ambiental, administrativo y/ o institucional, etc.
- 3) Proponer mecanismos y acciones de fortalecimiento institucional para la capacitación de las Secretarías y dependencias relacionadas con la implementación de la Política Normativa y del componente de seguridad jurídica.
- 4) Recomendar mecanismos para promover y divulgar las herramientas de la Política de Mejora Normativa y del componente de seguridad jurídica para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social.

5) Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos impartidos para el análisis de impacto normativo, la consulta pública, la racionalización, la simplificación, la calidad y la transparencia normativa.

6) Fomentar espacios de diálogo respecto de las estrategias de análisis de impacto, racionalización, simplificación y calidad normativa con las entidades del sector privado y sociedad civil.

7) Aprobar la depuración de las normas de carácter general y abstractas producidas al interior de la entidad, previa determinación de cuáles son obsoletas, contradictorias y cuáles están derogadas.

ARTICULO 5. - Funciones del Secretario Técnico.

El secretario (a) Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y custodiar las debidas actas de los temas tratados y de los insumos generados en dichas reuniones
- b) Comunicar y coordinar con todos los miembros de la mesa técnica, la convocatoria a las sesiones, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación.
- c) Preparar el orden del día para llevar la relatoría de cada reunión de la mesa.
- d) Servir de enlace y brindar el apoyo técnico, administrativo y operativo para la coordinación entre los miembros que integran la mesa técnica.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
- f) Las demás que le asigne el presidente de la mesa técnica.

Artículo 6. – Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los () días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

07 MAY 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**